

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00219 - 00

Ciertamente como la demandante pretende que se declare obligaciones a cargo de la demandada por valor de \$5.078.143, se tiene que esta suma equivale a 5,07 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que bajo las reglas cuantitativas de competencia contenidas en el inciso 1° del artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, se sigue que este litigio es de mínima cuantía, debiendo conocer del mismo los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple a la luz de lo reglado en el numeral 1° y parágrafo del artículo 17 *ibidem*, despachos creados en esta ciudad para tales efectos¹, motivo suficiente para que, en virtud del artículo 90 *ibid.*, se disponga el rechazo de la demanda y la remisión al competente, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN formulada por la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913928241f760e09a4d03098c77fb6d87c92b7dbbc08cca928bbc6e8397bb239**

Documento generado en 04/04/2022 05:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>